

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), 73 168 31 84 001 2006-00189 00

De oficio, se dispone el levantamiento de la medida cautelar aquí vigente y decretada para garantizar alimentos futuros, dispuesta en la sentencia proferida en audiencia pública celebrada el día 3 de septiembre de 2007 y comunicada por oficio No. 1.266 de 4 de septiembre de 2007, ya que según lo informado por el grupo de nóminas y embargos de la Caja de Retiro de las FF.MM. -CREMIL- de Bogotá D.C., se desprende que al padre aquí demandado ya se le reconoció la asignación de retiro, al extremo que en forma inicial la cuota de alimentos vigente se viene descontando, consignando a la cuenta del juzgado y pagada a la progenitora de los beneficiarios de los alimentos y hoy en día consignada a una cuenta de ahorros que tiene la demandante en el Banco Agrario de la localidad, por lo el pago oportuno y eficaz de la cuota citada está más que garantizada. Líbrese la comunicación de rigor.

Lo anterior, comuníquesele a las partes.

Igualmente, lo aquí decidido comuníquese al Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional de la ciudad de Bogotá, conforme a lo pedido en el escrito que antecede.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy _____ (C.C.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario